



Ayuntamiento de Mexicali

Registro de Trámites y Servicios

CLAVE: RETYS-DAU-66

Fecha de elaboración	Fecha de actualización
22/03/2019	03/03/2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

DEPENDENCIA
Catastro

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

TIEMPO DE RESPUESTA

VIGENCIA

Cambio de Propietario de un bien inmueble.

2 días

Por única vez

TIPO DE USUARIO

DOCUMENTO A OBTENER

Física y Moral

No aplica

FORMATO A UTILIZAR

FORMATO

No aplica

N/A

DESCRIPCIÓN

Se actualiza el registro catastral del inmueble objeto del acto traslativo de dominio, el cual puede ser una compraventa, donación, dación en pago, entre otras; esto con la documentación probatoria que el propietario, poseedor o representante legal (cuando el propietario es una persona moral) utilice para dar aviso del cambio de propietario.

ESTE TRÁMITE SE DEBERÁ REALIZAR A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK: <https://www.mexicali.gob.mx/webpub/registro/2fs=6&return=%2Ftramite%2Ftodas>

ACTIVIDADES PARA REALIZAR EN EL TRÁMITE

1. Identificar la clave catastral del inmueble.
2. Cumplir con los requisitos solicitados.
3. Monitorear el estatus de su trámite.
4. ESTE TRÁMITE SE DEBERÁ REALIZAR A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK: <https://www.mexicali.gob.mx/webpub/registro/2fs=6&return=%2Ftramite%2Ftodas>

REQUISITOS	ORIGINAL	COPIA
Identificación oficial con fotografía del propietario, poseedor o representante legal.	0	1
Documento que acrediten el cambio de propietario.	0	1
Domicilio de notificación del propietario.	0	0
Identificación oficial con fotografía del solicitante.	0	1

DOMICILIO	HORARIO DE ATENCIÓN
Calzada Independencia #998, Centro Cívico y Comercial Mexicali, Mexicali, Baja California C.P. 21000	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 Sábado a Sábado de 09:00 a 13:00

TELEFONOS	SITIO DE INTERNET
(686) 5581600 Ext. 1933 (686) 5581600 Ext. 1753 (686) 5581600 Ext. 1671 (686) 5581600 Ext. 1614 (686) 5581600 Ext. 1895	https://www.mexicali.gob.mx/webpub/tramites/Tramite/todas

RESPONSABLE DE RESOLVER

M.G.L.C.

COSTO	LUGAR DE PAGO	FORMAS DE PAGO
Gratis		Sin costo

DETALLES DEL COSTO

Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali; Baja California vigente en el Artículo 43, inciso A, fracción I e inciso a).

a) - Cambio de propietario, tasa y valor unitario..... EXENTO

CRITERIOS PARA RESOLVER

- ESTE TRAMITE SE DEBERÁ REALIZAR A TRAVES DEL SIGUIENTE LINK: <https://www.mexicali.gob.mx/webpub/registro/?fs=6&return=%2Ftramite%2Ftodas>
- Cuando sea un inmueble adquirido por medio de un crédito Infonavit (menor a 6 meses) el propietario debe presentar como documentos probatorios copia del Aviso de Retenciones, copia de la Carta de Instrucción Notarial de Infonavit y copia simple de las escrituras (si cuenta con ellas. Acompañado del escrito de la empresa fraccionadora o inmobiliaria cuando se trate de un inmueble dentro de un fraccionamiento autorizado y sea vivienda nueva.
- Cuando sea un inmueble titulado por el Registro Agrario Nacional u otro ente Federal, el propietario debe presentar como documentos probatorios copia del Título de Propiedad, copia del Levantamiento topográfico que acompaña al título y copia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Cuando sea un inmueble adquirido por medio de escritura pública o contrato ratificado, el propietario debe presentar como documentos probatorios copias de la escritura o contrato y copia de la de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Cuando sea un inmueble adquirido por medio de un juicio se requiere copia simple de la sentencia definitiva y la ejecutoria emitida por el juzgado, además de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- En los actos donde el propietario sea representado por un apoderado legal se debe incluir copia del documento que acredite su personalidad jurídica y copia de la identificación oficial con fotografía del apoderado.
- Cuando el propietario sea una persona moral deberá incluir como parte de los documentos probatorios el Registro Federal de Causantes.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, Artículo 12.
- Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, Artículo 43, inciso A, fracción I e inciso a).
- Reglamento del Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, Baja California, Artículo 5.
- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, Artículo 137.

AUTORIZACIÓN

Arq. Luis Fernando Cañez Montoy, Jefe del Departamento de Catastro.

Lic. Mayra Gisela Lopez Castro, Coordinadora
Mayra Castro (CPR 22 C)

Arq. Rogelio Guzmán Chispo,
 Director.

ELABORO

REVISÓ

AUTORIZO